



Banco
Central
de Reserva



No. 102/2019

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 102/2019, de fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, presentada por _____, mediante la que requiere se le proporcione "Valor agregado, que según el CIU revisión 4, se encuentra en la sección M denominada "Actividades profesionales, científicas y técnicas, división 73 denominado "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas", grupo 731 denominado "Actividades de fotografía", división 7310 denominada "Actividades de fotografía" de las cuentas", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Cuentas Nacionales de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado informa que el Valor Agregado de dicha actividad se genera y se publica a nivel de Letra M Actividades profesionales, científicas y técnicas M. Actividades profesionales, científicas y técnicas; por lo que el Banco no genera ni publica a un mayor nivel de desagregación como lo solita.

El Valor Agregado de dicha actividad para la serie 2005-2018, puede ser consultado en el siguiente enlace <https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1000&lang=es#ancla1047> en el cuadro IV.1 Producto Interno Bruto: Producción, Gasto e Ingreso. A Precios Corrientes, en Millones de Dólares.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 - 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



- 2) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Cuentas Nacionales, se confirma que la información sobre el **“Valor agregado, que según el CIU revisión 4, se encuentra en la sección M denominada “Actividades profesionales, científicas y técnicas, división 73 denominado “Otras actividades profesionales, científicas y técnicas”, grupo 731 denominado “Actividades de fotografía”, división 7310 denominada “Actividades de fotografía” de las cuentas”**, es información inexistente, debido a que el Valor Agregado de dicha actividad se genera y se publica a nivel de Letra M Actividades profesionales, científicas y técnicas M, por tanto el Banco Central no genera ni publica a un mayor nivel de desagregación.
- 4) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por la solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:**

- 1) **Confirmase** la inexistencia de la información sobre el **“Valor agregado, que según el CIU revisión 4, se encuentra en la sección M denominada “Actividades profesionales, científicas y técnicas, división 73 denominado “Otras actividades profesionales, científicas y técnicas”, grupo 731 denominado “Actividades de fotografía”, división 7310 denominada “Actividades de fotografía” de las cuentas”**, debido a que el Valor Agregado de dicha actividad se genera y se publica a nivel de Letra M Actividades profesionales, científicas y técnicas M, por tanto el Banco Central no genera ni publica a un mayor nivel de desagregación.
- 2) **NOTIFIQUESE** la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitada la solicitante para interponer recurso de apelación conforme al artículo 82 LAIP.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv